



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA RILESA S.A."-----
CUANTIA: S/.5'000.000,00.-----

" En la ciudad de Guayaquil, Capital
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los veinte (20) días del mes de Diciembre
de mil novecientos noventa y tres, ante mí, Abogado
CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
comparecieron: Los señores: Ingeniero Químico don
① JORGE TRUJILLO JIMENEZ, quien declara ser ecuatoriano,
casado, por sus propios derechos; don JORGE
② TRUJILLO RODRIGUEZ, quien declara ser ecuatoriano,
casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y,
don ③ DAVID RODRIGUEZ CASTILLO, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios
derechos; mayores de edad, capaces para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia
en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruidos de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA, para su otorgamiento me presentaron la
Minuta siguiente: " S E Ñ O R N O T A R I O :
Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras
Públicas que está a su cargo, una por la cual conste la
constitución de la compañía anónima, y más
declaraciones y convenciones que se determinan al
tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A :

1 Intervienen al otorgamiento de esta escritura pública
2 y manifiestan su voluntad de constituir la
3 compañía anónima denominada RILESA S.A., las
4 personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidad se
5 expresan a continuación: a) El Ingeniero a) El
6 Ingeniero Químico JORGE TRUJILLO JIMENEZ, por sus propios
7 derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de
8 estado civil casado y de nacionalidad ecuatoriana;
9 b) El señor JORGE TRUJILLO RODRIGUEZ, ejecutivo, por
10 sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de
11 Guayaquil, de estado civil casado y de nacionalidad
12 ecuatoriana; y, c) El señor DAVID RODRIGUEZ
13 CASTILLO, ejecutivo, por sus propios derechos,
14 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de estado civil
15 casado, y de nacionalidad ecuatoriana.- S E G U N D A:
16 Los socios fundadores aludidos en la cláusula que
17 antecede, han aprobado los presentes estatutos
18 que forman parte integrante del contrato social
19 de la compañía anónima denominada RILESA S.A..-
20 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA. TITULO
21 PRIMERO. DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,
22 CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO PRIMERO: Con la
23 denominación de RILESA S.A., se constituye una compañía
24 anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto
25 dedicarse a las siguientes actividades: A la compra,
26 venta, administración, permuta, anticresis,
27 arrendamiento y explotación de bienes inmuebles urbanos o
28 rústicos; también podrá dedicarse a la explotación



Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59
Guayaquil

- 2 -



1 ~~al desarrollo, crianza y~~
2 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así
3 mismo podrá importar ganado y producto para la
4 agricultura y ganadería; ~~compraventa, importación,~~
5 ~~exportación de productos agropecuarios e industriales en~~
6 ~~compraventa, importación, exportación de~~
7 Importar y exportar maquinarias industriales y
8 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios;
9 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de
10 ~~larvas de peces, crustáceos, moluscos, equinodermos,~~
11 ~~mediante la instalación de piscicultivos.~~ También se
12 dedicará a la actividad pesquera en todas sus
13 fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
14 comercialización de especies bioacuáticas, en los
15 mercados internos y externos. También podrá adquirir
16 en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos
17 pesqueros, instalar su planta industrial para
18 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
19 comercialización de los productos del mar; a la
20 compra, venta, agenciamiento, comercialización,
21 elaboración, importación y exportación de productos
22 médicos, médico-quirúrgicos, farmacéuticos, así como la
23 materia prima y productos afines relacionados con los
24 mismos; también ~~la construcción de~~
25 ~~edificios, fábricas, residencias, condominios,~~
26 construcción ~~de toda clase de edificios,~~ centro
27 comerciales, fábricas, residencias, condominios,
28 asimismo podrá dedicarse a la construcción de

1 carreteras y puentes, pistas para la navegación
2 aérea y aeropuertos, y de sus sistemas o centrales
3 eléctricos y/o electrónicos; Podrá promover, dirigir,
4 asesorar, prestar servicios, instalar y explotar
5 industrial y comercialmente negocios de equipos
6 electromecánicos, así como sistemas electrónicos y otros
7 afines; así como también ~~importar, Exportar, Administrar,~~
8 ~~Comprar, vender, fabricar, y distribuir equipos~~
9 ~~electromecánicos, así como sus accesorios, partes~~
10 ~~y repuestos.~~ Así como la representación y
11 agencia de casas nacionales y extranjeras, en las
12 líneas antes mencionadas y en otras que convenga a
13 los intereses de la empresa; a la importación,
14 exportación, comercialización y fabricación de toda
15 clase de juegos y juguetes eléctricos y electrónicos,
16 así como también a la fabricación, venta e
17 importación de acoples mangueras, conexiones para
18 maquinarias y demás equipos mecánicos; así como también
19 se dedicará a la ~~fabricación y venta de toda clase~~
20 ~~de vehículos automotores y sus accesorios;~~ podrá importar
21 y comprar maquinarias livianas y/o pesadas, para la
22 construcción. Además se dedicará a la ~~Importación,~~
23 ~~Exportación, comercialización, fabricación, y~~
24 ~~distribución de toda clase de productos plásticos~~
25 ~~para uso doméstico, industrial y comercial;~~ podrá
26 también dedicarse a la ~~venta, distribución y~~
27 ~~comercialización de toda clase de combustibles,~~
28 ~~gasolina, diesel, Keros, gas,~~ al revelado de



Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59

Guayaquil

- 3 -



[Firma manuscrita]

1 fotocopias y de toda clase de documentos, a la compra,
2 venta e importación de máquinas fotocopadoras,
3 tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras,
4 pudiendo también extender su actividad a la asesoría
5 técnica relacionada a este campo, así como también se
6 podrá dedicar a brindar asesoramiento técnico-
7 administrativo y contratación de personal para toda
8 clase de empresas, la importación, compra, distribución
9 y comercialización de toda clase de equipos,
10 repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de
11 automotores. También se dedicará a la fabricación,
12 producción, transformación, compra, venta, importación,
13 exportación, representación, consignación y
14 distribución de ropas, prendas de vestir y de
15 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados
16 y calzados y la materia prima que las componen.
17 Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus
18 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa,
19 tinta), etcétera. Así mismo, ~~importar y exportar toda~~
20 ~~clase de artículos~~
21 ~~electrodomésticos, eléctricos, electrónicos y materiales~~
22 ~~de construcción.~~ También se dedicará a la compra,
23 venta, distribución, importación, exportación y/o
24 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores,
25 equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se
26 dedicará a la compra, venta, distribución y
27 comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de
28 óptica, aparatos y suministros eléctricos y electrónicos;

1 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos
2 de deporte y atletismo, artículos de juguetería y
3 librería, equipos de seguridad y protección industrial,
4 instrumental médico, instrumental para laboratorios,
5 instrumentos de música, madera, joyas y artículos
6 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas
7 y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración
8 de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o
9 distribución, y/o consignación de productos químicos,
10 materia activa o compuestos para la rama
11 veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en
12 todas sus ramas y aplicaciones. También se dedicará a
13 la ~~venta de productos de cuero y de piel,~~
14 ~~productos de cuero y de piel,~~
15 ~~productos de cuero y de piel,~~ papelería y útiles de oficina. Artículos de
16 bazar y perfumería, productos de confitería, productos
17 de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
18 partes y accesorios. Podrá dedicarse también a prestar
19 servicios ~~de asesoría en los campos jurídico, Económico,~~
20 ~~de la Ingeniería Civil, Inmobiliario, Financiero,~~
21 ~~Eléctrico, Electrónico y de Telecomunicaciones,~~
22 ~~investigaciones de Mercaderes y de Comercialización~~
23 ~~Interna.~~ También se dedicará a la selección y
24 evaluación de personal, venta y servicios de
25 computación y procesamiento de datos. instalación,
26 explotación y administración de supermercados y de
27 sistemas eléctricos y electrónicos de control y
28 mantenimiento. También tendrá por objeto dedicarse a la



Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59
Guayaquil

- 4 -



1 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
2 mandataria, mandante, agente y representante de
3 personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
4 mercantil. [REDACTED]

5 [REDACTED], mediante la instalación y
6 administración de agencias de viajes, hoteles,
7 moteles, restaurantes; clubes, cafeterías, centros
8 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
9 mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos
10 de azar y recreativos, realizar a través de
11 terceros el transporte por vía terrestre, aérea,
12 fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
13 general, de pasajeros, carga, materiales para la
14 construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos;
15 embalajes y guardamuebles; comercialización,
16 industrialización, exportación e importación de toda
17 clase de productos alimenticios ya sea por cuenta
18 propia o de terceros, pudiendo en consecuencia
19 participar en concursos de precios, licitaciones,
20 presentación de ofertas y demás actos o
21 contratos con empresas privadas y públicas
22 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
23 relación con su objeto.- ARTICULO SEGUNDO.- El
24 domicilio principal de la compañía es la ciudad de
25 Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá
26 establecer sucursales y agencias dentro y fuera
27 del país.- ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración
28 de la compañía es de cincuenta (50) años

1 contados a partir de la fecha de inscripción
2 de la escritura de constitución de la misma en el
3 Registro Mercantil. Sin embargo, la compañía
4 podrá disolver antes de la expiración del
5 plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad
6 todos los accionistas concurrentes en la respectiva
7 Junta General. El Presidente y el Gerente General
8 serán los encargados de hacer la liquidación de
9 la compañía en su caso.- ARTICULO CUARTO: El

10 capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE
11 SUCRES (S/.5'000,000,00) dividido en cinco mil (5.000)
12 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
13 (S/.1.000,00) cada una, numeradas del cero cerocero uno
14 al cinco mil, inclusive. Cada acción de un mil
15 sucres (S/.1.000,00) que estuviere totalmente pagada
16 dará derecho a un voto en las deliberaciones
17 de la Junta General de Accionistas. las
18 acciones no liberadas tendrán ese derecho en
19 proporción a su valor pagado. Los títulos de las
20 acciones contendrán las declaraciones exigidas por
21 la Ley y llevarán las firmas del Presidente y
22 del Gerente General.- ARTICULO QUINTO: Las acciones se

23 transfieren o transmiten de conformidad con las
24 disposiciones legales pertinentes. La compañía
25 considerará como dueño de las acciones a quien
26 aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.-

27 ARTICULO SEXTO: En caso de extravío, pérdida, sustracción
28 o inutilización, de un Título de acción o acciones, se



Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59

Guyaquil

- 5 -

Adm



1 observarán las disposiciones legales para conferir un
2 nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,
3 sustraído o inutilizado. TITULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO, DE
4 LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO SEPTIMO: La
5 compañía será gobernada por la Junta General de
6 Accionistas y administrada por el Presidente,
7 Vicepresidente y por el Gerente General, los que tendrán
8 las atribuciones y deberes que se señalen en la ley y
9 en estos estatutos.- ARTICULO OCTAVO: La
10 representación legal de la compañía estará a cargo
11 del Gerente General en todos los negocios y
12 operaciones, así como en sus asuntos judiciales y
13 extrajudiciales, quien actuará siempre bajo la
14 denominación social y con sujeción a los presentes
15 Estatutos.- En caso de que el Gerente General falte,
16 se ausente o fallezca, actuará en su reemplazo el
17 Presidente, quien en este unico caso tendrá todas
18 las atribuciones que para el representante legal
19 contemplan la Ley y los presentes estatutos.- TITULO
20 TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO NOVENO: La
21 Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es
22 la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y
23 resoluciones obligan a todos los accionistas, al
24 Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y a los
25 demás funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO: Toda
26 convocatoria a los accionistas para Junta General se hará
27 mediante aviso suscrito por el Presidente y por el
28 Gerente General en la forma que determina la Ley.-

1 ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Comisario será convocado
2 especial a individualmente para las sesiones de la Junta
3 General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa
4 de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO
5 SEGUNDO: No obstante lo dispuesto en los dos
6 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas
7 se entenderá convocada y quedará válidamente
8 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
9 territorio nacional, para tratar cualquier asunto
10 siempre que se encuentre presente o representada la
11 totalidad del capital pagado, y resuelvan por
12 unanimidad. Constituirse en Junta General y estén
13 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
14 Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de
15 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
16 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas
17 o sus representantes que concurren a ella, bajo pena
18 de nulidad. Las actas se llevarán en hojas móviles
19 escritas a máquina debidamente foliadas, en un file
20 destinado para el efecto que se denominará Libro de Actas
21 de Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO
22 TERCERO: La Junta General no podrá instalarse sino
23 con el quórum fijado en la Ley. Para establecer el
24 quórum susodicho se tomará en cuenta la Lista de
25 Asistencia que deberá formular y firmar el Gerente
26 General o quien hiciera las veces de Secretario de
27 la Junta. ARTICULO DECIMO CUARTO: Los accionistas
28 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

-6-



1 otras personas mediante carta-poder dirigida al
2 Presidente o al Gerente General; pero el Presidente,
3 Vicepresidente, Gerente General y el Comisario, no
4 podrán tener esta representación.- ARTICULO DECIMO
5 QUINTO: La Junta General de Accionistas se reunirá
6 ordinariamente por lo menos una vez al año dentro
7 de los tres meses posteriores de la finalización del
8 ejercicio económico de la compañía. En la preinducada
9 reunión anual, la Junta General deberá considerar
10 entre los puntos de su orden del día los asuntos
11 especificados en los literales c), d) y e) del
12 articulo décimo octavo de los presentes estatutos. La
13 Junta General de Accionistas, además se reunirá
14 extraordinariamente cuando así lo resolvieren el
15 Presidente, o al Gerente General, o cuando lo
16 solicitaren a éste o aquél uno o más accionistas que
17 representen por lo menos la cuarta parte del capital
18 social pagado. ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General
19 será presidada por el Presidente de la compañía y el
20 Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión
21 se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma
22 sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá
23 la Junta la persona que al efecto designen los
24 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General,
25 actuará de Secretario la persona que los concurrentes
26 designen. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Salvo las excepciones
27 legales, toda resolución de Junta General de
28 Accionistas, deberá ser tomada por mayoría absoluta de

1 (votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los
2 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
3 mayoría.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Son atribuciones de
4 la Junta General de Accionistas: a) Designar al
5 Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y al
6 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciias de los
7 nombrados funcionarios y removerlos cuando estime
8 conveniente; d) Conocer los informes, balances,
9 inventarios y demás cuentas que el Gerente General le
10 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
11 ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de
12 tales balances, inventarios y más cuentas, cuando no
13 hubiere sido precedida por la consideración del
14 respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el
15 reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar
16 cuando proceda la cuota de éstas para la información del
17 fondo de reserva legal de la Sociedad, cuota que
18 no podrá ser menor de la fijada en la Ley; f)
19 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
20 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto
21 que le sometan a su consideración el Presidente, el
22 Vicepresidente, el Gerente General o el Comisario; h)
23 Reformar los presentes Estatutos; i) Autorizar la
24 adquisición, gravamen o limitaciones del dominio de bienes
25 inmuebles de la compañía y cualquier otro acto o
26 contrato que exceda de cinco millones de sucres que
27 realice el Presidente en subrogación del representante
28 legal; y, j) Ejercer las demás atribuciones

Limites



Ab.
Isidro L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

-7-



1 permitidas por la Ley.- TITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE, DEL
2 VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO
3 DECIMO NOVENO: El Presidente de la compañía,
4 accionista o no, será elegido por la Junta General de
5 Accionistas por un periodo de cinco (5) años,
6 pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus
7 deberes y atribuciones los siguientes: a) Presidir las
8 sesiones de Junta General de Accionistas de la
9 compañía; b) Subrogar legalmente al Gerente General de la
10 Compañía en caso de que este falte, se ausente o
11 fallezca, con todas las atribuciones y deberes que
12 para el representante legal contempla la ley y estos
13 Estatutos, con la limitación establecida en el
14 literal i) del artículo Décimo Octavo de los presentes
15 estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
16 General los títulos de acción representativos del
17 capital social de la compañía que corresponda a los
18 accionistas; d) En caso de que el Presidente falte se
19 ausente o fallezca, deberá ser subrogado por el
20 Vicepresidente de la Sociedad; y, e) Las demás
21 atribuciones que conforme a la Ley y a los presentes
22 estatutos corresponden al Presidente de la Compañía.-
23 ARTICULO VIGESIMO: El Vicepresidente de la compañía,
24 accionista o no, será elegido por la Junta General
25 por un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser
26 reelegido indefinidamente, siendo sus deberes y
27 atribuciones las de subrogar el Presidente en caso de que
28 este falte, se ausente o fallezca, con todas las

Sub. 2

1 atribuciones que contempla la Ley y los presentes
2 estatutos. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO; El Gerente General
3 de la compañía, accionista o no, será elegido por
4 la Junta General por un periodo de cinco (5) años,
5 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la
6 representación legal de la compañía en los términos del
7 artículo octavo de los estatutos sociales, teniendo
8 el aludido funcionario los siguientes deberes y
9 atribuciones; a) Convocar y actuar de Secretario en
10 las sesiones de Junta General de Accionistas; b)
11 Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos
12 de Acciones de los Accionistas de la compañía, la
13 inscripción de los accionistas y de sus acciones,
14 así como también la inscripción de las sucesivas
15 transferencias o transmisiones de las mismas; y, c)
16 Ejecutar los actos y celebrar los contratos por
17 virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o
18 contraiga obligaciones de cualquier monto, sin necesidad
19 de solicitar autorización de la Junta General de
20 Accionistas; d) Otorgar poderes a favor de terceras
21 personas para negocios especiales de la compañía; e)
22 Resolver la creación o apertura de Sucursales,
23 Agencias; Establecimientos y Oficinas, en la ciudad
24 domicilio de la compañía o fuera de ella y que
25 estimare conveniente para el desarrollo de los
26 negocios sociales, previa aprobación de la Junta
27 General; f) Nombrar a los empleados de la compañía
28 que estimaren conveniente y necesarios, asignándoles a



Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59
Guayaquil

-8-



1 cada uno las remuneraciones y facultades que
2 decida, lo que harán constar en los nombramientos
3 que curse a dichos empleados, quienes en ningún
4 caso podrán tener como tales la representación
5 legal de la compañía y podrán ser removidos por el
6 Administrador en cualquier tiempo; g) Presentar
7 anualmente a la Junta General un informe detallado
8 sobre el estado y curso de los negocios sociales,
9 junto con el Balance General, la cuenta de Pérdidas y
10 Ganancias y el inventario, y en general, todos los
11 informes, documentos y cuentas que le solicitaren en
12 cualquier momento, los cuales deberán ser puestos
13 también a consideración del Comisario; h) Elaborar
14 el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía y
15 el presupuesto anual de la misma; i) Administrar
16 los negocios, bienes y propiedades de la compañía;
17 j) Guardar bajo su custodia el Libro de Actas de las
18 Sesiones de Junta General de Accionistas de la
19 compañía, así como el Libro de Registro de Acciones y
20 Accionistas de la compañía y cualquier apéndice
21 respectivo; y, k) Los demás deberes atribuciones
22 fijadas en la Ley y en estos estatutos. TITULO
23 QUINTO. DEL COMISARIO. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La
24 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
25 el cual podrá ser una persona extraña a la
26 compañía y durará un (1) año en el ejercicio
27 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
28 y deberes serán los señalados por la Ley. TITULO

1 SEXTO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VIGESIMO

2 TERCERO: El ejercicio de la compañía se cerrará el
3 treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en
4 la cual se liquidarán las utilidades obtenidas.

5 ARTICULO VIGESIMO. CUARTO: Para proceder a la reforma
6 de los presentes Estatutos se requiere la
7 petición escrita de dos o más accionistas,
8 dirigida al Presidente o al Gerente General, con
9 indicación de las reformas que deseen introducir, las
10 mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General
11 con la mayoría prescrita por la Ley. TERCERO. ART.

12 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Los
13 suscritos, en calidad de socios fundadores, declaran
14 que el Capital Social de la compañía anónima que
15 constituyen por la presente escritura, ha sido
16 suscrito íntegramente y pagado en la cuarta parte
17 de su valor en la forma que se determina a
18 continuación: a) El Ingeniero Químico Jorge

19 Trujillo Jiménez, por sus propios derechos, ha
20 suscrito CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO
21 (4.998) acciones de un valor nominal de un mil
22 (S/.1.000,00) sucres, y la ha pagado en la cuarta
23 parte de su valor, en numerario; b) El señor Jorge
24 Trujillo Rodríguez, por sus propios derechos, ha
25 suscrito UNA (1) acción de un valor nominal de un
26 mil (S/.1.000,00) sucres, y la ha pagado en la cuarta
27 parte de su valor, en numerario; c) el señor David
28 Rodríguez Castillo, por sus propios derechos, ha



Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59
Guayaquil

- 9 -



1 suscrito UNA (1) acción de un valor nominal de un
2 mil (S/.1.000,00) sucres y la ha pagado en la cuarta
3 parte de su valor, en numerario. En consecuencia, el
4 capital social se encuentra suscrito en su
5 integridad y pagado en la cuarta parte de su
6 valor, según consta del certificado bancario que se
7 acompaña, debiendo pagarse el saldo de su valor en
8 numerario en el plazo de dos años.- C U A R T A: Queda
9 expresamente autorizado cualquiera de los socios
10 fundadores para realizar todas las diligencias
11 legales y administrativas, para obtener la aprobación
12 y registro de la compañía, así como para cumplir
13 con todos los demás trámites de Ley.- Anteponga y
14 agregue usted, Señor Notario, todas las demás
15 cláusulas necesarias para la plena validez legal de
16 la escritura pública a otorgarse.- (f i r m a d o)
17 JORGE NEIRA M., JORGE NEIRA MENENDEZ, ABOGADO,
18 Registro número dos mil ochenta y nueve".- (Hasta aquí
19 la Minuta que queda elevada a escritura pública).-
20 E S C O P I A.- Se agrega el certificado de
21 integración bancario de capital.- El presente contrato
22 se encuentra exento de impuestos, según Decreto
23 Supremo setecientos treinta y tres, de veintidos de
24 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado
25 en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
26 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.-
27 Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
28 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,

1 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a
2 fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en
3 unidad de acto y conmigo. Doy Fé. Enmddo: -mar-nacionales-
4 manguera-farmacéuticos-profiláctica-establecer-Vale. *q*

Jorge Trujillo Jiménez

Jorge Trujillo Jiménez...
C.C: # 09-00056201...

Jorge Trujillo Rodríguez

Jorge Trujillo Rodríguez...
C.C: # 09-14630983...

David Rodríguez Castillo

David Rodríguez Castillo...
C.C: # 09-00586694...

Ab. César L. Cando Chiriboga

Ab. César L. Cando Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 490

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación RILESA S.A.

la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL * * * * * sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>CANTIDAD</u>
ING. QUIM. JORGE TRUJILLO JIMENEZ	S/. 1'249.500,00
SR. JORGE TRUJILLO RODRIGUEZ	250,00
SR. DAVID RODRIGUEZ CASTILLO	250,00
	S/. 1'250.000,00

1.250.000,00

BANCO BOLIVARIANO

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 12 de la Ley General de Bancos, y devengará un interés anual del 28 / o/o, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el Caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, DICIEMBRE 16 DE 1993

BANCO BOLIVARIANO C. A.

[Firma]
Firma Autorizada

g6 ante mi; en fé de ello confiere esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA que sello y firmo en diez fojas útiles xerox.-
Guayaquil, a veinte de Diciembre de mil novecientos noventa
y tres.


Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de
la presente, que por Resolución número: noventa y cuatro-
dos-mil-cinco-cero cero cero doscientos cincuenta, del
señor abogado don MANUEL MOLINA JALIL, Subintendente de
Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, de Guayaquil,
veinte y seis de Enero de mil novecientos noventa
y cuatro, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas
pertinentes.- Guayaquil, veinte y seis de Enero de mil no-
vecientos noventa y cuatro.-


Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



CONSTITUCIÓN que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en
la Resolución No 94-2-1-1-0000250, dictada el 25 de Enero de 1994,-
por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Com-
pañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma
que contiene la CONSTITUCIÓN de la compañía NILENA S.A., de fe__

nos 2.221 a 2.240, número 269 del Registro Mercantil, Libro de Industria,
los y anotada bajo el número 2.388 del Repertorio.- Guayaquil, veintiocho
de Enero de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CONTESTO que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de -
esta escritura pública de CONSTITUCION de la compañía HILERA S.A. , en con-
plimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de -
1.973, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro -
Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.973 .- Guayaquil, veintiocho de Enero
de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón GUAYAS

CONTESTO que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación
a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondiente a la
compañía HILERA S.A. .- Guayaquil, veintiocho de Enero de mil novecientos
noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-




AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil